QUE EN VIRTUD DE R° DE 11/03/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 20/02/2021, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA L.O 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CC.AA DE CASTILLA-LA MANCHA, HA RESUELTO PRORROGAR LAS MEDIDAS NIVEL II EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD, CON LAS MEDIDAS A CUMPLIR DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

- Uso obligatorio de mascarillas según lo establecido en la normativa.
- ✓ LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.
- ✓ TOQUE DE QUEDA DE 00:00 A 07:00 HORAS
- ▼ RELACIONES SOCIALES: Limitar al máximo los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estable (GCE).

 Quedan prohibidas las reuniones de un número mayor de 6 personas, en caso de no pertenecer al mismo GCE.

✓ ACTUACIONES SOBRE LOCALES DE OCIO:

- Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.
- Supresión del servicio de consumo en barra en todos los bares, restaurantes de la localidad. Aforo espacios cerrados: se reduce al 50% del máx que tuvieran previamente. En espacios al aire libre de bares y restaurantes se reduce al 75% del máx de mesas que tuvieran previamente, manteniendo el resto de medidas en cuanto a distancias de seguridad y agrupación. Queda prohibido el servicios a los usuarios que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto.
- Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, y establecimientos de restauración:1 hora antes del inicio toque de queda.
- Celebraciones como **bodas, comuniones, bautizos** y simil. en locales de hostelería y restauración límite de aforo a 100 personas en espacio abierto y 50 en espacio cerrado. Si se llevan a cabo en otro tipo de instalaciones, no se podrá superar el núm. máximo de 6 personas. Siempre se garantizará el resto de medidas recogidas en la regulación en vigor.
 - ✓ REGULACIÓN ACTIVIDAD Y VISITAS EN CENTROS SOCIO-SANITARIOS (Centros día de personas mayores y con discapacidad y servicios estancias diurnas excepto los que compartan dependencias con centros residenciales de mayores)
- Se limita permanencia de personas en espacios cerrados de dichos Centros en un 50% aforo.
- Cierre de Centro de mayores de ocio y hogares de jubilados, excepto servicios peluquería y podología con cita previa.
- La regulación de visitas: Se permiten las visitas a Centros Socio sanitarios y salidas en residencias y viviendas de mayores. Ver cumplimiento de requisitos mínimos en la Resolución medida nº 4.b), c), d) e) f) y g) de visitas sociales en estos centros residenciales socio sanitarios.

✓ ACTIVIDADES RELIGIOSAS DE ÁMBITO SOCIAL:

- Velatorios y comitivas fúnebres: un máximo de 10 personas en los velatorios y comitivas fúnebres.
- Restricción del nº de personas en eventos sociales **bodas y bautizos**:
 - En lugares de culto en espacios cerrados se limita **al 40**% de aforo.
- La permanencia de personas en **lugares de culto en espacios al aire libre** deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal y el resto de normativa higiénico sanitario sobre prevención del COVID-19, no superando el nº máx de 100 personas.
 - ✓ **CONSUMO DE ALCOHOL**, se mantienen igual los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública.

✓ MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

- -SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COLECTIVAS DE OCIO: espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros, que supongan concentración de personas que no estén reflejados en otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.
- -ESPECTÁCULOS TAURINOS: aforo 50% en espacio abierto con máx. 500 personas, deberá contar con butaca preasignada y de no ser posible mantenimiento de distancia de seguridad
- LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO FEDERATIVO: Aforo máx. 30% en espacios cerrados, hasta un máx. 300 asistentes y un 50% de aforo en espacios abiertos hasta un máx. 500 asistentes. Deberán contar con butaca preasignada, y de no ser posible mantenimiento de distancia de seguridad.
- ACTIVIDADES ESCUELAS DEPORTIVAS: Grupos máx.15 personas incluido monitor cumpliendo porcentajes de aforo.
- COMPETICIONES DEPORTIVAS NO FEDERADAS: Sin superar grupo máximo de 6 personas.
- LAS VISITAS GUIADAS MONUMENTOS Y LUGARES DE INTERÉS CULTURAL: máximo de los grupos a 10 personas.
- ACADEMIAS, AUTOESCUELAS Y OTROS: Aforo máximo al 50% del habitual.
- CINES, TEATROS Y AUDITORIOS: Aforo al 30%,
- BIBLIOTECAS, MUSEOS Y ARCHIVOS: Aforo al 50%.
- CURSOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS: máx 30 personas y respetando ocupación máx. del recinto a 50% aforo máx permitido.
- LOS HOTELES: 75% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes: limitación aforo al 50%.
- INSTALACIONES DEPORTIVAS de cualquier titularidad: aforo 30% en espacios interiores y 60% en espacios exteriores.
- MERCADILLOS AL AIRE LIBRE: Limite puestos 50% del previamente establecido, distancia entre ellos de 4 metros al menos.
- CIERRE CAUTELAR de parques, jardines y espacios públicos simil. durante el horario comprendido entre 22:00 y 08:00 horas.
- TIENDAS y establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico- sanitarias (higiene manos con gel en la entrada del establecimiento. Los SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES: aforo a 50% con las mismas medidas higiénicas.

Todas las medidas reflejadas en este documento SE APLICARÁN DURANTE 10 DÍAS PUDIENDO prorrogarse en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad. La Resolución con la información completa de las medidas adoptadas pueden descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza https://siguenza.sedelectronica.es/info.0

En Sigüenza a, 12 de marzo 2021. La Alcaldesa, Dª. María Jesús Merino Poyo.

